

7833 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 417/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 10 de junio de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 69/1983, promovido por doña María Teresa de Rojas y Roca de Togores contra acuerdo de 5 de noviembre y 10 de diciembre de 1982, sobre justiprecio de la finca número D-3 de las obras de CC-602, tamo Fuencarral, CC-601, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia de 10 de junio de 1986, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 69/1983, confirmando en todas sus partes. Sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

7834 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por «Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 1.572/1985, interpuesto por «Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 202/1983, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra la Resolución de 29 de diciembre de 1982, sobre denegación de licencia de construcción, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala Territorial Tercera de Madrid de 21 de marzo de 1981, debemos confirmar y confirmamos tal Resolución, sin hacer especial declaración de condena respecto de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Junta de Castilla y León, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

7835 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Letrado del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 445/1986, interpuesto por el Letrado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 11 de julio de 1986 por la Audiencia Territorial de

Granada, en el recurso número 207/1984, interpuesto por doña Josefa, doña Manuela, doña Isabel y don Miguel Mena Martínez, contra las resoluciones de 19 de septiembre de 1983 y de 1 de febrero de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada de 11 de julio de 1986, cuyo fallo se transcribe en el segundo antecedente de hecho de ésta, sentencia que en parte revocamos, y declaramos, con la nulidad de los acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa de Jaén de 19 de septiembre de 1983 y 1 de febrero de 1984, impugnados en este recurso, que el justiprecio que ha de abonar la Administración expropiante a los expropiados doña Josefa, doña Manuela, doña Isabel y don Miguel Mena Martínez por la finca propiedad de éstos, número 6 del proyecto de variante de la carretera nacional IV, en término de Andújar, incluido precio del terreno, árboles, perjuicios causados en el resto de la finca que permanece en posesión de los demandantes en primera instancia y premio de afección, alcanza la suma de 1.193.101 pesetas, sin incluir en la misma los intereses legales que correspondan y que no han sido objeto de pretensión ni alegación en el presente recurso; todo ello sin condena en las costas causadas en proceso en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D., el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

7836 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Caridad Aguilar Serrano y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 408.031, interpuesto por doña Caridad Aguilar Serrano, don Juan Vidalpons, doña Obdulia Alba Delibes, don Jesús Martínez Sagarra, don Antonio Alberdi Cortavirtate, doña Carmen Alberti Alberti, don Pedro Andrés Alcázar López, don Regino Alonso Llano, doña Carmen de Andrés Contreras, don Fernando Andrés Feo, don Amado Argüello Fernández, don Henri Auffray Margerie, don Estephe Bailey, doña Asunción Bassas Sabaté, doña Margarita Joaquina Basset, don Francisco Boor Hinton, don Frederick Borghams, doña Beatrice Boyko de Sellmer, doña Manuela Broseta Llopis, doña Josefa Vicent Broseta, don José Juan Vicent Broseta, don Julián Cabello Sánchez de Mora, don Pedro Cabrera Pastor, don Luis Cacho Cacho, doña Margarita Calvo Rodríguez, doña María del Mar Cacho Calvo, doña Gertrudis Calvo Marticorena, don Federico Lacalle Sousa, don Federico Lacalle Sousa, doña Angeles Calvo Marticorena, don Jesús Ocejo Alvarez, don Pedro Camprubi Planell, doña Felipa Cantarero Gómez, doña María Cardo Rovira, doña Rosa Carrasco Fernández, don Pablo Gómez Rodríguez, don José Gómez Carrasco, don Juan Pablo Gómez Carrasco, don Indalecio Carrera Abejón, doña Antonia Carreras Alonso de Caso, don Jacinto Manzana Pérez, don Emilio Carreras Playa, doña Luisa Bonjorn Sibis, don Alberto Bonjorn Sibis, don Teodoro Carretero Lorenzo, don Pascual Carrión Carrión, «Carvis Publicidad, Sociedad Anónima», don Hermínio Claver Carbonell, don Pedro Codina Vila, doña María Codina Clapes, doña Pilar Collado Bravo, don José Luis Sánchez Viniestra, don Ramón Cuesta Sanz, don Emiliano Chamón Muñoz, don Antonio Chapado Camaño, doña Pilar García Carballeira, doña Dolores Dalmaes Jordana, don Valentín Damesón Aspa, doña Inés Font Güell, don Juan Pablo Defarges Bedel-Dutertre, don Francisco Díaz Gómez, don Julián Dorado Chaves, don Agustín de Echevarría Mateos, doña Soad Ahmed Fahmy Elkattan, don Mohamed Hamdy El Kattan, doña Marina Eijo Mariño, don Jesús María Escalante Salinas, don Rafael Escorihuela Terradas, doña Josefina Escudero Galdeano, don Francisco Espinosa Miralles, doña María Espinosa Miralles, don Pascual Espliguero Maroto, don José María Fernández Abellán, don Eipiano Manuel Fernández Alvarez, don José Fernández Angulo, doña Antonia Fernández Jáñez, doña Natividad Fernández Rosa, don Angel Ferrero Murillo de la Cueva, don José Filloy Rial, don Andrés García Cabezón, don Enrique García Colorado, doña Mercedes García Fernández, doña María Teresa García Kohly, don Juan José García Laloumet, don Vicente García Martínez, doña Pilar García Ollas Fernández, don Julián García Puente, doña Emilia García Roselló, doña Palmira García Yagüe, doña Inés Garde Sanz, don Manuel Orive Fernández, don Enrique Gascó Camps,